



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 072-2024-MPL-GA**

### **EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

Pueblo Libre, 24 de abril del 2024

**VISTOS:** El Informe N° 475-2024-MPL-GA-SGRH, de fecha 25 de marzo de 2024; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 340-2024-MPL/GCSC, de fecha 25 de marzo de 2024; emitido por la gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, el Informe N° 466-2024-MPL-GA-SGRH, de fecha 22 de marzo de 2024; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 280-2024-MPL/GCSC, de fecha 13 de marzo de 2024; emitido por la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, la solicitud de licencia sin goce de haber por un (01) día del servidor Andrés Alberto Dulanto Yglesias; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, y entre ellas destaca el literal k) "el permiso o licencia que concede el empleador"; en ese sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores;

Que, por otro lado, el artículo 28, ítem a), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, aprobado por Ordenanza 602-2021, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Municipalidad de Pueblo Libre, regula la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por noventa (90) días, disponiendo que serán solicitadas a pedido de parte por escrito a su jefe directo, quien con su conformidad remitirá la solicitud a la Subgerencia de Recursos Humanos; es decir que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, en dicho contexto, el servidor DULANTO YGLESIAS ANDRÉS ALBERTO, personal sujeto al Régimen del D.L. 728 y perteneciente a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, solicita el otorgamiento de una Licencia sin Goce de Haber para el día 30 de marzo de 2024; contando con la conformidad de la citada Gerencia, a través del Memorandum N° 340-2024-MPL-GCSC;

Que, siendo así, se cumplen con los presupuestos fácticos y normativos para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber requerido por la servidora DULANTO YGLESIAS ANDRÉS ALBERTO; razón por la cual, corresponde que se emita la respectiva Resolución Gerencial de Administración y se adopten las acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y la elaboración de la planilla de remuneraciones;

Que, adicionalmente, el literal x) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado a través de la Ordenanza N° 527-MPL y modificado por la Ordenanza N° 494-MPL, prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración (...) aprobar el rol de vacaciones, la rotación de personal, otorgar licencias y permisos a los funcionarios;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad con la normativa expuesta en el presente, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital Pueblo Libre, aprobada a través de la Ordenanza N° 602-2021, así como la facultad prevista en el literal x) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado a través de la Ordenanza N° 527-MPL y modificado por la Ordenanza N° 594-MPL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR con eficacia anticipada la Licencia sin goce de haber al servidor **DULANTO YGLESIAS ANDRÉS ALBERTO**, personal sujeto al D.L. 728 y perteneciente a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, por el periodo un (01) día, el mismo que se efectuará el 30 de marzo de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **DULANTO YGLESIAS ANDRÉS ALBERTO**, con conocimiento a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, para la adopción de acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y elaboración de planilla de remuneraciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER el archivo de la presente resolución en el legajo de la servidora para el registro respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Pueblo Libre

.....  
CPC. Julio Antonio Caycho Lavado  
Gerente de Administración